



Academia de la Magistratura

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-2016-AMAG/SA

Lima, 16 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 380-2016-AMAG/LOG, en atención a los Informes N° 524-2016-AMAG-SG y el N° 531-2016-AMAG-SG, de fechas 12 y 13 de setiembre de 2016, respectivamente, mediante el cual el Secretario General del Pleno del Consejo Directivo, solicita la asignación de encargo a nombre del señor Bruno Alberto Novoa Campos, para solventar el pago para la inscripción de los Consejeros al II Coloquio de Enseñanza Judicial, en la ciudad de Santiago de Chile, a llevarse a cabo desde el día 27 de setiembre al 01 de octubre del presente año, por el monto de S/2,000.00 Soles (Dos Mil y 00/100 Soles), para ser utilizados para el pago al Evento Internacional; este pedido cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 382 -2016-AMAG/UP.

CONSIDERANDO:

Que, considerando que el organizador del evento Internacional señala que la inscripción de capacitación en Chile es en línea (por internet), y al ser la Academia de la Magistratura una Entidad Pública, no cuenta con Tarjeta de Crédito disponible para tal fin, por lo que se requiere la cancelación de gastos de inscripción, por las razones expuestas en el Informe del Visto, resultando necesario efectuarlos a través de la modalidad "Encargos" a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el Encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución N° 004-2009-EF-77.15, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad", y siendo que el gasto para el pago del evento internacional, no puede ser gestionado a través de la Secretaría Administrativa, corresponde designar a un personal de la institución a fin de que efectúe el gasto a incurrirse.





Academia de la Magistratura

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Bruno Alberto Novoa Campos, como Encargado de efectuar los gastos diversos que irroguen el pago para la inscripción de los Consejeros al II Coloquio de Enseñanza Judicial en la ciudad de Santiago de Chile, a llevarse a cabo desde el 27 de setiembre al 01 de octubre del presente año, según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Realizado por personas jurídicas	S/.2,000.00	23.27.31
TOTAL	S/.2,000.00	

SON: Dos Mil 00/100 Soles.

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 380-2015-AMAG-LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, en lo que se refiere a Información y Retención, la Encargada deberá informar de inmediato a la Oficina de Tesorería los pagos realizados con recibos por honorarios (los mismos que deberán ser electrónicos) y/o facturas, las mismas que tendrán la retención establecidas por la Ley N° 30296, que indica que es el 8% la tasa aplicable a la retención del Impuesto a la Renta 4ta. Categoría a partir del 01 de enero de 2015, cuando el monto sobrepase los S/.1,500.00. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.





Academia de la Magistratura

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Artículo Cuarto.- El gasto que irrogue la presente Resolución se afectará Programa Presupuestal: *9001 Acciones Centrales, Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa - Meta: * 001, Gestión Administrativa clasificador de gasto: Realizado por personas jurídicas (23.27.31: S/2,000.00), correspondiente al presente Ejercicio 2016, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECO. FRANK MARTÍN CASTRO BÁRCENAS
Secretaría Administrativa

